

EL REY VARTO, VEINTE
Y OCHO AÑOS DE SU REINADO
EN EL MES DE MAYO DE MIL
Y CINCO CIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS
AÑOS.

no dese e tener efecto lo que el dho. D. Martin
de Argudo Ponce de Leon hizo e hizo
siere en esta parte que desde ahora para
quando llegue el caso lo aprobamos y as
firmamos como si a ello fueramos presentes
que el poder que para lo referido e nre e
sario es e mismo le damos y otorgamos sin
limitacion alguna con su independencia
y dependencia e connexidad e connexi
dad franca libre e general Adminis
tracion facultada e en su jurisdiccion
y poder lo substituir y con la elevacion
e derecho necesaria al cumplimiento
y firmeza de lo que dho. D. Martin
de Argudo Ponce de Leon e sus substitutos obli
gamos lo propios y tenidos e tenidos e
bida forma e derecho debidos y por haber
damos poder cumplido a las justicias y ju
ces de la Mage. e iguales quier partes que
sean para que a ellos nos apremien como

